

REPÚBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
 DIVISIÓN JURÍDICA
 Expte. 051CU559254
 ADI/MAG/PRG



7.- *Cruz*

APRUEBA CONTRATO DE CONCESIÓN GRATUITA, CELEBRADO POR ESCRITURA PUBLICA ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PANQUEHUE Y EL FISCO DE CHILE - MINISTERIO DE BIENES NACIONALES CON FECHA 24 DE JUNIO DE 2013, ANTE EL NOTARIO PUBLICO DE VALPARAISO, DON RICARDO MAURE GALLARDO, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE INDICA, UBICADO EN LA REGION DE VALPARAISO.

SANTIAGO, 4 NOV. 2013

EXENTO N° 1324 VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653 de 2001, que fija el texto refundido, coordinando y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Ley N° 3.274, que fija el texto de la Ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.L. 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 19 de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Decreto Exento N° 652 de 26 de Abril de 2013, del Ministerio de Bienes Nacionales y la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro _____

V° B° Jefe _____

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 Ministerio de Bienes Nacionales
 Exento de Trámite de Toma de Razon
 RECEPCION

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIP.		

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ IMPUTAC. _____

DECUC. DTO. _____

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Exento N° 652 de 26 de Abril de 2013, del Ministerio de Bienes Nacionales, se otorgó concesión gratuita, del inmueble fiscal que indica, ubicado en la Región de Valparaíso, a la Ilustre Municipalidad de Panquehue;

Que con fecha 24 de Junio de 2013, la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Valparaíso, en representación del Fisco de Chile - Ministerio de Bienes Nacionales y don Luis Pradenas Morán, en representación de la Ilustre Municipalidad de Panquehue, suscribieron bajo el Repertorio N° 1992-2013, la respectiva escritura pública de concesión gratuita, ante el Notario Público de Valparaíso, don Ricardo Maure Gallardo;

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9° de la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, el presente decreto aprobatorio se encuentra exento del trámite de toma de razón.

D E C R E T O:

I.- Apruébese el contrato de concesión gratuita, contenido en la escritura pública cuyo texto es el siguiente:

INUTILIZADO

RICARDO MAURE GALLARDO

NOTARIO PUBLICO

RUT: 4.364.732-6

PRAT 856 - Fono Fax: 2213733

E-mail: nmaure@entelchile.net - info@notariamaure.cl

www.notariamaure.cl

VALPARAISO

REPERTORIO NO 1992 -2013

agz

1	
2	
3	CONTRATO DE CONCESION DE USO GRATUITO DE INMUEBLE FISCAL
4	
5	
6	FISCO DE CHILE- MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
7	
8	
9	A
10	
11	
12	I. MUNICIPALIDAD DE PANQUEHUE
13	
14	
15	En Valparaíso, República de Chile, a veinticuatro de junio
16	de dos mil trece, ante mí, RICARDO MAURE GALLARDO , Abogado,
17	Notario Público, Titular de esta Jurisdicción, domiciliado
18	en calle Prat número ochocientos cincuenta y seis,
19	comparecen: doña PAOLA LA ROCCA MATTAR , chilena, soltera,
20	abogado, cédula nacional de identidad número diez millones
21	novecientos noventa y tres mil doscientos cincuenta guión
22	siete en representación del FISCO DE CHILE-MINISTERIO DE
23	BIENES NACIONALES , en adelante el "Ministerio", rol único
24	tributario número sesenta y un millones cuatrocientos dos
25	mil guión ocho, ambos domiciliados en Melgarejo seiscientos
26	sesenta y nueve, piso ocho, Valparaíso, por una parte, y,
27	por la otra, don LUIS PRADENAS MORÁN , chileno, casado,
28	funcionario público, cédula nacional de identidad y rol
29	único tributario número siete millones setecientos
30	veinticinco mil dieciséis guión seis, en su calidad de



1 Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PANQUEHUE**, y por

2 tanto, en su representación, según se acredita al final de

3 esta escritura, persona jurídica de derecho público, rol

4 único tributario número sesenta y nueve millones cincuenta

5 mil ochocientos guión uno, en adelante la "**Concesionaria**",

6 ambos domiciliados para estos efectos en Camino Troncal

7 número mil ciento sesenta y seis, comuna de Panquehue,

8 Región de Valparaíso, de paso en esta, todos los

9 comparecientes mayores de edad, quienes se identificaron con

10 sus cédulas de identidad, y exponen que vienen en celebrar

11 el presente contrato de concesión **GRATUITA: PRIMERO:**

12 **ANTECEDENTES:** a) De acuerdo a lo establecido en el Decreto

13 Ley número mil novecientos treinta y nueve, del año mil

14 novecientos setenta y siete, y sus modificaciones

15 posteriores, el Ministerio de Bienes Nacionales está

16 facultado para otorgar concesiones sobre bienes fiscales a

17 título gratuito. Asimismo, tiene la facultad de adjudicar

18 concesiones directas, en casos debidamente fundados. b)

19 Mediante Decreto Exento número **seiscientos cincuenta y dos**,

20 de fecha **veintiséis de abril de dos mil trece**, publicado en

21 el Diario Oficial el día **sábado veinticinco de mayo** del

22 mismo año, *agregándose copia de los dos documentos al final*

23 *de este Registro, con el mismo número de la presente*

24 *escritura*, El Ministerio otorgó a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD**

25 **DE PANQUEHUE**, la concesión de uso **GRATUITA** del inmueble

26 fiscal ubicado en calle Francisco Bulnes número ciento

27 treinta y tres, Sector de Las Pircas, Población Bulnes,

28 comuna de Panquehue, provincia de San Felipe de Aconcagua,

29 región de Valparaíso, enrolado en el Servicio de Impuesto

30 Internos con el número treinta y cuatro guión veintiocho;

RICARDO MAURE GALLARDO

NOTARIO PUBLICO

RUT.: 4.364.732-6

PRAT 856 - Fono Fax: 2213733

E-mail: nmaure@entelchile.net - info@notariamaure.cl

www.notariamaure.cl

VALPARAISO

1 inscrito a su nombre, a fojas mil novecientos treinta y dos
2 número dos mil sesenta y siete, del Registro de Propiedad
3 del año dos mil diez, del Conservador de Bienes Raíces de
4 San Felipe, encontrándose singularizado en el plano número
5 V-uno-tres mil trescientos noventa y siete C.U., archivado
6 en el Registro de Documentos de Propiedad de dos mil diez,
7 bajo el número mil cuatrocientos cuatro del Conservador de
8 Bienes Raíces antes señalado. El inmueble objeto del
9 presente contrato cuenta con una superficie aproximada de
10 seiscientos cincuenta y cuatro coma sesenta y cinco metros
11 cuadrados y cuenta con los siguientes deslindes
12 particulares, según título: **NORTE:** Lote veinticuatro de la
13 Población Bulnes en quince metros y Lote ciento veintiuno de
14 la Población Bulnes en diecisiete metros; **ESTE:** Calle El
15 Peral, en dieciocho metros; **SUR:** Calle Bulnes en veintisiete
16 metros; y, **OESTE:** Pasaje Tres, en veinticinco metros. Se
17 otorgó la concesión gratuita con el objeto de destinar el
18 inmueble como equipamiento comunitario, en particular para
19 el funcionamiento del Jardín Infantil "Tipitín". Todo lo
20 anterior, en la forma, condiciones y plazos expuestos en
21 dicho Decreto Exento, en el presente contrato de Concesión,
22 sus modificaciones y complementaciones, el D.L. número mil
23 novecientos treinta y nueve, de mil novecientos setenta y
24 siete, y demás legislación aplicable. **c)** Forman parte
25 integrante del presente contrato, el Decreto Exento número
26 seiscientos cincuenta y dos, de fecha veintiséis de abril de
27 dos mil trece del Ministerio de Bienes Nacionales, el
28 Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve, del año
29 mil novecientos setenta y siete, y la legislación que le sea
30 aplicable. **SEGUNDO: DEFINICIONES:** Las siguientes palabras y



frases tendrán el significado que a continuación se indica:

Año Contractual: Es el período de un año cronológico que se cuenta desde la fecha de la presente escritura, y que sucesivamente durante la vigencia de este contrato se iniciará cada año en ese mismo día y mes. **Área de Concesión, terreno**

fiscal o inmueble: Es el inmueble de propiedad del Fisco de Chile que se individualiza en la cláusula primera del presente Contrato y que el Ministerio otorga en concesión a la Concesionaria. **Concesión**: Es el derecho que por el presente

Contrato se otorga a la Concesionaria para que pueda usar y gozar del inmueble fiscal, en conformidad a lo que se estipula en el presente contrato. **Contrato de Concesión o Contrato**: Es

el presente contrato de concesión, suscrito por escritura pública entre el Ministerio y la Concesionaria, y que se rige por las cláusulas que el mismo contiene, el Decreto Exento número **seiscientos cincuenta y dos**, de fecha **veintiséis** de

abril de dos mil trece, del Ministerio de Bienes Nacionales, el Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve, del año mil novecientos setenta y siete, y la legislación aplicable a esta materia. Cualquier referencia a este Contrato, comprenderá también sus modificaciones, enmiendas y complementos que se efectúen en el futuro. **Valor de la Unidad**

de Fomento: El valor de la Unidad de Fomento será el que fije el Banco Central de Chile en conformidad a la facultad que le confiere el número nueve del artículo treinta y cinco de la Ley número dieciocho mil ochocientos cuarenta, Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile, y que dicho Organismo publica en el Diario Oficial. Si en el futuro la Ley otorgara a otro organismo la facultad de fijar y/o publicar el valor de la Unidad de Fomento, o ésta dejare de existir, se

1 aplicará la unidad que la reemplace, en la forma que determine
2 la ley respectiva. **Proyecto:** Es la descripción, en sus
3 aspectos técnicos y económicos, de las obras, habilitación,
4 equipamiento, actividades y servicios que la Concesionaria se
5 ha obligado a llevar a cabo. **TERCERO: CONCESION Y TERRENO**
6 **FISCAL.** Por el presente instrumento, el Ministerio otorga en
7 concesión gratuita a la Concesionaria, y para quien acepta
8 su representante legal, don **LUIS PRADENAS MORÁN**, el inmueble
9 fiscal que se individualiza como Área de Concesión, que se
10 individualiza en la cláusula primera del presente
11 instrumento. La Concesionaria por su parte se obliga a
12 destinar el inmueble fiscal entregado en concesión gratuita,
13 exclusivamente para ejecutar el proyecto que fundamenta la
14 presente concesión de uso gratuito del inmueble, el que
15 consiste en la habilitación y funcionamiento de un Jardín
16 Infantil denominado "Tipitín", y a ejecutar las obras que se
17 encuentren contenidas en el Proyecto a desarrollar. El Área
18 de Concesión se entrega ad-corporis en el estado en que
19 actualmente se encuentra y que es conocido por la
20 Concesionaria, con todos sus usos, costumbres y servidumbres
21 activas y pasivas. En virtud de esta concesión la
22 Concesionaria tendrá el derecho a usar y gozar el inmueble
23 fiscal, así como a desarrollarlo, administrarlo, mantenerlo
24 y protegerlo. **CUARTO: PLAZO DE LA CONCESIÓN.** El plazo de la
25 concesión gratuita será de **quince años**, contados desde la
26 fecha de la presente escritura pública de concesión. **QUINTO:**
27 **OTRAS OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA.** Además de las
28 obligaciones contenidas en este contrato, el Decreto Ley
29 número mil novecientos treinta y nueve, del año mil
30 novecientos setenta y siete, y la legislación aplicable, la



1 Concesionaria se obliga a: **a) Cambio de representante legal:**

2 la Concesionaria se obliga a poner en conocimiento del
3 Ministerio cualquier cambio en su representante legal, es
4 decir, en su alcalde, debiendo remitir al Ministerio toda la
5 documentación pertinente una vez que éste cambio se
6 formalice de acuerdo a la ley. **b) Inscripción del Contrato:**

7 Dentro del plazo de sesenta días, contados desde la
8 notificación del acto administrativo que apruebe el presente
9 instrumento, la que será efectuada mediante carta
10 certificada por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes
11 Nacionales de Valparaíso, la Concesionaria se obliga a
12 requerir la inscripción del presente Contrato en el Registro
13 de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces
14 competente, y la anotación del Contrato al margen de la
15 inscripción de dominio del inmueble entregado en concesión.

16 Cabe señalar que, según el artículo cincuenta y nueve del
17 Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve, el
18 incumplimiento de estas obligaciones, así como la de uso que
19 se compromete a dar a la propiedad fiscal, será declarado
20 por el Ministerio mediante Decreto y permitirá que éste deje
21 sin efecto la adjudicación respectiva. Copias de las
22 inscripciones requeridas deberán ser entregadas por la
23 Concesionaria a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes
24 Nacionales respectiva, dentro del plazo antes señalado. **c)**

25 **Obligaciones de carácter ambiental:** **i)** La Concesionaria
26 deberá cumplir con toda la normativa ambiental vigente que
27 le sea aplicable y asumir la responsabilidad de protección
28 del medio ambiente como una variable más de su gestión,
29 implementando las medidas necesarias que aseguren un exitoso
30 manejo ambiental para el objeto de la concesión. **ii)** La

RICARDO MAURE GALLARDO

NOTARIO PUBLICO

RUT: 4.364.732-6

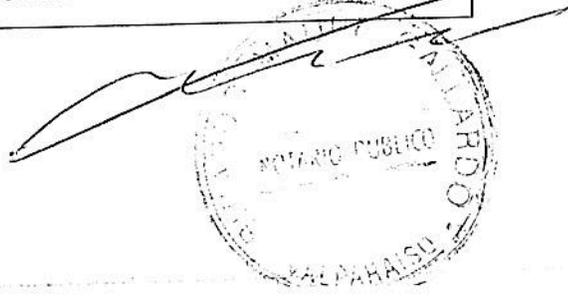
PRAT 856 - Fono Fax: 2213733

E-mail: nmaure@entelchile.net - info@notariamaure.cl

www.notariamaure.cl

VALPARAISO

1 Concesionaria deberá implementar un adecuado manejo de los
2 residuos domésticos, sean éstos sólidos, líquidos o
3 gaseosos, evitando su dispersión en el ambiente, debiendo
4 cumplir con toda la normativa aplicable al Proyecto. Sin
5 perjuicio de lo indicado en esta cláusula, el Ministerio
6 estará facultado para requerir en cualquier oportunidad que
7 fuere razonable un informe actualizado sobre las materias
8 que resulten del interés del Ministerio, como asimismo,
9 estará facultado para efectuar en cualquier momento las
10 inspecciones y auditorías técnicas que considere
11 convenientes para verificar la veracidad de la información
12 entregada. **d) Obligación de notificar al Ministerio de**
13 **Bienes Nacionales**: la Concesionaria se obliga a dar inmediata
14 notificación escrita al Ministerio de: **i)** El comienzo de
15 cualquier disputa o proceso con cualquier autoridad
16 gubernamental; **ii)** Cualquier litigio o reclamo, disputas o
17 acciones, que se entablen con relación al inmueble entregado
18 en concesión y los derechos que el Fisco tiene sobre el
19 mismo; **iii)** La ocurrencia de cualquier incidente o situación
20 que afecte o pudiera afectar la capacidad de la Concesionaria
21 para usar, mantener y proteger el inmueble entregado en
22 concesión objeto de este Contrato; **iv)** La ocurrencia de
23 cualquier hecho o circunstancia que haga imposible, para la
24 Concesionaria, el cumplimiento de las obligaciones que le
25 impone el presente Contrato de Concesión. **e) Otras**
26 **Obligaciones específicas del Concesionario**: Sin perjuicio de
27 todas las obligaciones establecidas anteriormente, en
28 atención al desarrollo y ejecución del objeto de la presente
29 concesión gratuita y del Proyecto a desarrollar por la
30 Concesionaria, ésta se obliga a realizar las siguientes



acciones, actividades y obras: **Uno)** Adoptar las medidas

1 pertinentes para evitar que el inmueble entregado en

2 concesión se deteriore. **Dos)** La Concesionaria, al

3 constituirse en administradora del inmueble fiscal entregado

4 en concesión, deberá asumir todas las responsabilidades que

5 le corresponden a esa calidad, debiendo encargarse

6 especialmente de su gestión; de su reparación,

7 rehabilitación, implementación, cuidado, protección,

8 conservación y mantención; de su seguridad, control de

9 accesos y vigilancia diurna y nocturna; del pago de todos

10 los servicios que correspondan y de cualquiera otra gestión

11 que sea necesaria para el debido empleo y administración de

12 todo o parte de las instalaciones y dependencias que se

13 entregan en concesión. Lo anterior, desde el momento mismo

14 en que se le haga entrega material del inmueble objeto de la

15 presente concesión.- **Tres)** Asimismo, a la Concesionaria,

16 dentro de su calidad de administradora del inmueble fiscal

17 objeto del presente contrato, le está expresamente prohibido

18 sub-concesionar u otorgar en arriendo todo o parte del

19 inmueble entregado en concesión.- **Cuatro)** La concesionaria

20 deberá entregar anualmente a la Secretaría Regional

21 Ministerial de Bienes nacionales de la región de Valparaíso,

22 una "Declaración Jurada de Uso" completa y firmada por quien

23 corresponda, la cual se hará exigible y obligatoria una vez

24 transcurrido el primer año contado desde la fecha de

25 celebración del presente contrato y por cada año sucesivo.

26 Esta declaración deberá presentarse en el formato

27 ministerial preestablecido, el cual está disponible para ser

28 descargado desde la página web del Ministerio de Bienes

29 Nacionales -www.bienesnacionales.cl- a través de esta

30

RICARDO MAURE GALLARDO

NOTARIO PÚBLICO

RUT.: 4.364.732-6

PRAT 856 - Fono Fax: 2213733

E-mail: nmaure@entelchile.net - info@notariamaure.cl

www.notariamaure.cl

VALPARAISO

1 declaración se informará al Ministerio de Bienes Nacionales

2 sobre el estado y uso del inmueble asignado. La no

3 presentación de la "Declaración Jurada de Uso" en el período

4 establecido, o la constatación de información falsa

5 contenida en ella, será causal suficiente que se podrá

6 utilizar como antecedente por parte del Ministerio de Bienes

7 Nacionales, para resolver el término inmediato del presente

8 contrato. **SEXTO: EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL.** El

9 Fisco no responderá por las turbaciones en el uso y goce del

10 inmueble entregado en concesión que pueda sufrir la

11 Concesionaria, derivadas de circunstancias o hechos

12 coetáneos o posteriores al presente contrato, por vías de

13 hecho o por acciones de terceros que pretendan o justifiquen

14 alguna facultad o derecho sobre el inmueble, cualquiera que

15 sea la causa del mismo y la naturaleza de la privación o

16 perturbación. Asimismo, se exonera al Fisco de responder

17 por cualquier deterioro o daño que provenga de incendios,

18 inundaciones, explosiones, efectos del clima, o cualquier

19 otro hecho semejante que afecte al inmueble o se derive del

20 estado o calidad del mismo, ya sea que se origine en causas

21 imputables a la acción humana o a fenómenos de la

22 naturaleza; y, en general, se exime al Fisco de toda

23 responsabilidad por daños, cualquiera fuere su causa y época

24 en que se hayan producido. La Concesionaria renuncia a

25 efectuar toda reclamación contra el Fisco por los conceptos

26 precedentemente indicados. **SÉPTIMO: INSPECCION TECNICA DE LA**

27 **EXPLOTACION (ITE).** El Ministerio de Bienes Nacionales

28 realizará, según la periodicidad que estime necesaria, la

29 Inspección Técnica de la Explotación (ITE) con el objetivo

30 de velar por el cumplimiento por parte de la Concesionaria



1 del destino que se le da al inmueble Fiscal, y además en
2 cuanto a su mantención y protección, en conformidad a lo
3 establecido en el presente contrato de concesión. El costo de
4 esta inspección técnica será de cargo exclusivo del
5 Ministerio. La Concesionaria deberá dar en todo horario las
6 facilidades de ingreso al personal y asesores encargados de
7 dicha inspección. **OCTAVO: MULTAS.** En caso de incumplimiento
8 de las obligaciones de la Concesionaria establecidas en el
9 presente Contrato y sus modificaciones, como asimismo en la
10 legislación pertinente, el Ministerio podrá aplicar, a
11 título de pena, una multa de hasta **veinte Unidades de**
12 **Fomento** que se calculará por cada una de las obligaciones
13 que hayan sido incumplidas. La multa será fijada
14 prudencialmente por el Subsecretario de Bienes Nacionales,
15 mediante resolución fundada a proposición de la Secretaria
16 Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región de
17 Valparaíso. La resolución antes referida será notificada a
18 la Concesionaria mediante carta certificada. Ésta tendrá el
19 plazo de treinta días contados desde la notificación de
20 dicha carta para pagar la multa o reclamar de su
21 procedencia, por escrito, ante el Subsecretario de Bienes
22 Nacionales. Este reclamo suspenderá el plazo para el pago de
23 la multa y será resuelto dentro de los treinta días de su
24 presentación. El pago de la multa no exime a la
25 Concesionaria del cumplimiento de sus otras obligaciones. El
26 no pago de la multa dentro de plazo constituirá causal de
27 incumplimiento grave del Contrato de Concesión. Lo
28 establecido precedentemente es sin perjuicio de la
29 aplicación de las demás sanciones establecidas en el
30 presente contrato, y del derecho del Ministerio de exigir la

RICARDO MAURE GALLARDO

NOTARIO PUBLICO

RUT: 4.364.732-6

PRAT 856 - Fono Fax: 2213733

E-mail: nmaure@entelchile.net - info@notariamaure.cl

www.notariamaure.cl

VALPARAISO

indemnización que en derecho corresponda. **NOVENO: EXTINCIÓN**

1 **DE LA CONCESIÓN.** Sin perjuicio de las causales establecidas
2 en el inciso quinto del artículo sesenta y uno y en el
3 artículo sesenta y dos C, ambos del Decreto Ley número mil
4 novecientos treinta y nueve, se estipulan para este contrato
5 las siguientes causales de extinción de la Concesión: a)
6 Voluntad unilateral del Ministerio, cuando, a su juicio,
7 existan fundadas razones para ello. b) Cumplimiento del plazo
8 por el que se otorgó la Concesión, con sus modificaciones si
9 procediere. c) Mutuo Acuerdo entre el Ministerio de Bienes
10 Nacionales y la Concesionaria. d) Ocurrencia de algún hecho
11 o circunstancia que haga imposible usar o gozar del bien
12 para el objeto o destino de la Concesión. Sin perjuicio de
13 lo anterior, los riesgos de destrucción, pérdida y deterioro
14 de los bienes de la Concesionaria existentes en el inmueble,
15 provenientes de hecho o culpa de la Concesionaria o sus
16 dependientes, o de hechos provenientes de la naturaleza,
17 serán asumidos y soportados por ésta. e) No pago oportuno de
18 las multas aplicadas por el Ministerio. f) Incumplimiento
19 grave de las obligaciones impuestas a la Concesionaria,
20 especialmente en los siguientes casos: i.- No destinar el
21 inmueble fiscal para el objeto exclusivo de la presente
22 concesión gratuita. ii.- El no cumplimiento de las
23 obligaciones de la Concesionaria indicadas en las **letras a),**
24 **b), c), d) y e) de la CLAUDULA QUINTA** del presente contrato
25 de concesión. iii.- La manifiesta falta de veracidad de
26 cualquier información que entregue la Concesionaria al
27 Ministerio.- iv.- El desarrollo o ejecución en el Área de
28 Concesión de otras actividades, obras o servicios que sean de
29 naturaleza distinta al objeto del presente Contrato de
30



1 Concesión y que no correspondan al destino para el cual fue

2 otorgada la presente concesión, circunstancia que será

3 calificada administrativamente por el Ministerio. **DÉCIMO:**

4 **RESTITUCIÓN Y MEJORAS.** Cualquiera fuere la causa de término

5 del Contrato de Concesión, al final del mismo, la

6 Concesionaria deberá restituir el inmueble entregado en

7 concesión, con todas sus edificaciones, plantaciones y mejoras

8 efectuadas en el mismo, las que pasarán a dominio fiscal, sin

9 derecho a compensación alguna. **UNDÉCIMO: DAÑOS A TERCEROS.** La

10 Concesionaria deberá tomar todas las precauciones para evitar

11 daños a terceros. Igualmente, deberá tomar todas las

12 precauciones para evitar daños a otras propiedades fiscales o

13 de terceros y al medio ambiente. Todo daño, de cualquier

14 naturaleza, que con motivo del desarrollo del objeto para el

15 cual es destinado el inmueble fiscal en concesión, se cause

16 a los terceros, al personal que trabaje o preste servicios

17 en el Proyecto, a la propiedad fiscal o de terceros y al medio

18 ambiente, será de exclusiva responsabilidad de la Concesionaria.

19 **DUODÉCIMO: RESPONSABILIDAD LABORAL DE LA CONCESIONARIA Y**

20 **RESPONSABILIDAD EN CASO DE SUBCONTRATACIÓN.** a) Responsabilidad de la

21 Concesionaria frente a la Subcontratación: la Concesionaria

22 podrá subcontratar los servicios que sean necesarios para

23 ejecutar y desarrollar el objeto de la presente concesión.

24 Sin embargo, en caso de subcontratación de servicios o de

25 cualquier otra intervención de terceros, la Concesionaria

26 será la única responsable ante el Ministerio, para todos los

27 efectos a que diere lugar. b) Responsabilidad laboral de la

28 Concesionaria: Asimismo, para todos los efectos legales, la

29 Concesionaria tendrá la responsabilidad total y exclusiva de

30 su condición de empleador con todos sus trabajadores, quedando

RICARDO MAURE GALLARDO

NOTARIO PUBLICO

RUT.: 4.364.732-6

PRAT 856 - Fono Fax: 2213733

E-mail: nmaure@entelchile.net - info@notariamaure.cl

www.notariamaure.cl

VALPARAISO

especialmente sujeto a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo, a las leyes, reglamentos y estatutos sobre prevención de riesgos, y a las demás normas legales que sean aplicables a la ejecución del objeto de la presente concesión.

DÉCIMO TERCERO: GASTOS E IMPUESTOS. Serán de cargo de la Concesionaria todos los gastos, derechos e impuestos derivados de la celebración del presente contrato, sean éstos originados antes, durante o al término del Contrato. **DÉCIMO**

CUARTO: SOLUCION DE CONTROVERSIAS. Las controversias o reclamaciones que se produzcan con motivo de la interpretación o aplicación del presente Contrato, o a que de lugar su ejecución, serán resueltas por el Tribunal Arbitral a que se refiere el artículo sesenta y tres del Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve, del año mil novecientos setenta y siete, el cual estará integrado por don *Patricio López Aedo*, abogado, como representante designado por el Ministerio, por don Juan Ocampo Contreras, abogado, como representante designado por la Concesionaria y por don Manuel Placencio Peñaloza, abogado, representante designado de común acuerdo, quien presidirá este tribunal. Las partes declaran expresamente que el reemplazo, motivado por cualquier circunstancia, de cualquiera de los árbitros designados en este acto no constituirá bajo ningún respecto una modificación o enmienda al presente contrato, el que subsistirá en todas sus partes no obstante el nombramiento de nuevos árbitros, sea que éstos se nombren independientemente por cada una de las partes o de común acuerdo por las mismas. Los honorarios de los integrantes del Tribunal designados por cada una de las partes serán pagados por la parte que lo designa. Los honorarios del



1 Presidente del Tribunal serán pagados por ambas
2 partes, por mitades. Lo anterior sin perjuicio de las
3 costas que se determinen en la correspondiente
4 resolución judicial. **DÉCIMO QUINTO:** Se faculta
5 expresamente a la Secretaria Regional Ministerial de
6 Bienes Nacionales de la Región de Valparaíso, para
7 realizar los actos y/o suscribir, en representación
8 del Fisco, cualquier escritura de aclaración,
9 modificación, rectificación y/o complementación al
10 contrato respectivo, en caso de ser necesario para su
11 correcta inscripción en el Conservador de Bienes Raíces
12 correspondiente, siempre y cuando éstas no impliquen
13 modificar términos de la esencia o de la naturaleza del
14 presente contrato. **DÉCIMO SEXTO:** Se deja expresa constancia
15 que el presente contrato de concesión se suscribe dentro del
16 plazo de treinta días contado desde la fecha de publicación en
17 el Diario Oficial del extracto del decreto que la otorga, el
18 que deberá ser aprobado mediante el correspondiente acto
19 administrativo y una vez dictado éste, se procederá a su
20 inscripción, ello de conformidad a lo establecido en la
21 cláusula quinta del presente instrumento. **DÉCIMO SÉPTIMO:** Los
22 gastos de escritura, derechos notariales, inscripciones y
23 anotaciones, serán de cargo íntegro del concesionario. **DÉCIMO**
24 **OCTAVO: PERSONERÍAS.** La personería de doña **PAOLA LA ROCCA**
25 **MATTAR** para actuar en representación del **MINISTERIO DE**
26 **BIENES NACIONALES**, consta del Decreto Supremo número
27 cincuenta y cuatro de fecha doce de abril de dos mil diez
28 modificado por el Decreto Supremo número ochenta y uno de
29 fecha veinte de abril de dos mil diez, ambos del Ministerio
30 de Bienes Nacionales, documentos que no se insertan por ser

RICARDO MAURE GALLARDO

NOTARIO PUBLICO

RUT: 4.364.732-6

PRAT 856 - Fono Fax: 2213733

E-mail: nmaure@entelchile.net - info@notariamaure.cl

www.notariamaure.cl

VALPARAISO

1 conocidos de las partes y del notario que autoriza. Por su
2 parte, la personería de don **LUIS PRADENAS MORÁN** para
3 representar a la concesionaria **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE**
4 **PANQUEHUE**, consta de Decreto Alcaldicio número tres mil
5 once de seis de Diciembre de dos mil doce, de fecha seis de
6 diciembre de dos mil doce, de la Ilustre Municipalidad de
7 Panquehue. **DÉCIMO NOVENO: PODER.** Se faculta al portador de
8 copia autorizada de la presente escritura para requerir y
9 firmar las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que
10 sean necesarias en los registros respectivos. **VIGÉSIMO:**
11 **DECLARACION ESENCIAL.** Don **LUIS PRADENAS MORÁN**, en su
12 calidad de representante legal de la Concesionaria,
13 declara expresamente que toda la información
14 entregada al Ministerio, como asimismo, la que en el
15 futuro le entregue con motivo del presente Contrato,
16 son y serán fiel expresión de la verdad. A mayor
17 abundamiento, declara que actúa con poder suficiente
18 y vigente para obligar a la Concesionaria al
19 cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones
20 que le impone el presente contrato. Además, declara
21 expresamente que está en pleno conocimiento que si se
22 comprobare falsedad de la información entregada por la
23 Concesionaria, o de la que en el futuro entregue, se harán
24 efectivas las responsabilidades penales y civiles que en
25 derecho correspondan, sin perjuicio de la extinción de la
26 Concesión. La presente escritura fue redactada por el abogado
27 don Patricio López Aedo.- Los comparecientes declaran haber
28 leído y entendido la escritura que antecede, aceptándola en
29 todas sus partes, firmándola y estampando su impresión
30 dígito pulgar en señal de conformidad.- Anotada la presente



1 escritura en el Repertorio bajo el número mil novecientos
2 noventa y dos-dos mil trece. - *(Signature)*

W 582426

3
4
5 *(Signature)* *(Signature)* *L*

6 FISCO DE CHILE

LUIS PRADENAS MORAN

7 NOMBRE *Paola la Poca M.*

NOMBRE *Juan Pradenas*

8 RUT *10.993.250-7*

RUT *7.725.06-6*

9
10
11 *(Signature)*
12
13

CANCELA 10-01 JUL 2013

14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29

30 se comple.../

RICARDO MAURE GALLARDO

NOTARIO PUBLICO

RUT: 4.364.732-6

PRAT 856 - Fono Fax: 2213733

E-mail: nmaure@entelchile.net - info@notariamaure.cl

www.notariamaure.cl

VALPARAISO

menta la escritura que antecede con el siguiente documento:

1 Avalúos en pesos del primer semestre de dos mil trece.
2 Comuna: Panquehue. Número de rol: treinta y cuatro-
3 veintiocho. Dirección o nombre de la propiedad: Bulnes
4 ciento treinta y tres, Población Bulnes. Destino de la
5 propiedad: Educación Cultura. Nombre del propietario: Fisco
6 de Chile. Avalúo total: treinta y nueve millones quinientos
7 treinta y nueve mil trescientos un pesos. Avalúo exento de
8 impuesto: treinta y nueve millones quinientos setenta y
9 nueve mil trescientos un pesos. El avalúo que se certifica
10 ha sido determinado según el procedimiento de tasación
11 fiscal para el cálculo del impuesto territorial, de acuerdo
12 a la legislación vigente, y por tanto no corresponde a una
13 tasación comercial de la propiedad.- Hay una firma y un
14 timbre.- Conforme.- *h*

[Handwritten signature]

19 **Testimonio Fiel de su original - Valparaiso.**

20 de *Julio* de 20*22*

[Handwritten signature]



1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	
29	
30	

INUTILIZADO

[Handwritten signature]



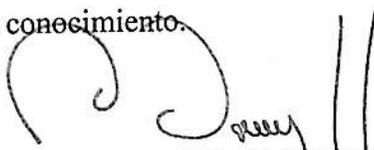
Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales,
notifíquese y archívese.

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA"

(FDO.) JUAN CARLOS BULNES CONCHA. Ministro de Bienes Nacionales. (s)

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.


ALFONSO DOMEYKO LETELIER
Subsecretario de Bienes Nacionales
Subrogante

DISTRIBUCIÓN:

- SEREMI. BS. NAC. Región de Valparaíso/expediente N°051CU559254.
- Div. de Bienes Nacionales.
- Div. de catastro.
- Unidad de Catastro Regional.
- Unidad de Decretos.
- Estadísticas.
- Archivo Of. Partes

